



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

Magistrado ponente

Radicación n.º 97963

Acta 32

Bucaramanga (Santander), treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS INDUSTRIAS DE ARTES GRÁFICAS Y PARTES, PUBLICACIONES, COMUNICACIONES, TECNOLOGÍAS, SERVICIOS, FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN, IMPRESIÓN, EMPAQUES, MANUFACTURAS Y DE RAMAS AFINES O SIMILARES Y COMERCIALIZADORAS DEL SECTOR (SINTRAPUB), y OTRO vs. COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A.S. (COLKIM COLPAPEL S.A.S.) y OTRO

Luego de verificar en el Sistema de información del Registro Nacional de Abogados -SIRNA- su calidad de abogado, se reconoce personería al doctor Andrés Fernando Dacosta Herrera, con tarjeta profesional n.º 87.395 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la empresa Colombiana Kimberly Colpapel S.A.S. (COLKIM

COLPAPEL S.A.S.), en los términos y para los efectos del mando conferido.

Luego de verificar en el Sistema de información del Registro Nacional de Abogados -SIRNA- su calidad de abogado, se reconoce personería al doctor Jorge Iván Marín, con tarjeta profesional n.º 364.741 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de (SINTRAPUB), en los términos y para los efectos del mando conferido.

Se avoca conocimiento de los recursos de anulación interpuestos por el Sindicato Nacional de Trabajadores de las Industrias de Artes Gráficas y Partes, Publicaciones, Comunicaciones, Tecnologías, Servicios, Fabricación de Productos de Papel, Cartón, Impresión, Empaques, Manufacturas y de Ramas Afines o Similares y Comercializadoras del Sector (SINTRAPUB) y por la empresa Colombiana Kimberly Colpapel S.A.S. (COLKIM COLPAPEL S.A.S.), contra el laudo arbitral proferido por el Tribunal de Arbitramento Obligatorio el 14 de abril de 2023, convocado para dirimir el conflicto colectivo existente entre dicha empresa y la organización sindical.

Por Secretaría, córrase traslado al mismo tiempo a la empresa Colombiana Kimberly Colpapel S.A.S. (COLKIM COLPAPEL S.A.S.) y a la organización sindical (SINTRAPUB), por el término legal de tres (3) días, para que, si lo consideran pertinente, presenten las respectivas réplicas.

Notifíquese y cúmplase.



GERARDO BOTERO ZULUAGA
Presidente de la Sala

No firma por ausencia justificada

FERNANDO CASTILLO CADENA



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR



MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **31 DE AGOSTO DE 2023**, a las 8:00 a.m., se notifica por anotación en estado n.º **138** la providencia proferida el **30 DE AGOSTO DE 2023**

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **5 DE SEPTIEMBRE DE 2023** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **30 DE AGOSTO DE 2023**

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
INICIO TRASLADO

En la fecha **6 DE SEPTIEMBRE DE 2023** a las 8:00 a.m., se inicia el traslado por el término de tres (3) días hábiles a la empresa Colombiana Kimberly Colpapel S.A.S. (COLKIM COLPAPEL S.A.S.) y a la organización sindical (SINTRAPUB)

SECRETARIA _____